

al pago de un millón de pesetas y debo absolver y absuelvo a Catalana Occidente S.A.

Incorporese la presente al libro correspondiente expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSIMARG, S.A., expido y firmo el presente en Cartagena a siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

Número 5210

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. MATIAS - MANUEL SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de ALTA MEDICA bajo el número 1326/93 a instancias de ANTONIO REAL RUIZ, contra Mantenimientos 2000 S.A.; INSS, TTSS Y MUTUA MURCIANA, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por Antonio Real Ruiz, contra Mutuamur, INSS, TTSS Y Mantenimientos 2000 S.A., debo dejar sin efecto el alta médica del 4-6-93 debiendo el enfermo cumplir el tratamiento prescrito desde esta fecha sirviendo la presente como requerimiento.

Incorporese la presente al libro correspondiente expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación, y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mantenimientos 2000 S.A., expido el presente en Cartagena a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

Número 5211

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. MATIAS - MANUEL SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de SALARIOS bajo el número 2228/92 contra DILECO S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "IN VOCE" siendo su fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a DILECO, S.L. a que abone la cantidad de 196.085 pesetas mas 19.608 ptas correspondiente a intereses a que abone por los conceptos reclamados a ROSA MARIA DIAZ GALINDO sin perjuicio de las responsabilidades derivadas para el FOGASA.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DILECO, S.L. se expide el presente en Cartagena a cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 5212

**DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE MURCIA**

**EDICTO**

D.FERNANDO CABADAS ARQUERO, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita proceso número 744/93, seguido a instancia de D<sup>a</sup> FRANCISCA MAYOR RIQUELME, frente a la Empresa OPORTUNIDADES MAGAFRAN S.L. Y OTRO en reclamación sobre CANTIDAD, habiendo recaído la siguiente

**SENTENCIA 158/94**

En la ciudad de Murcia a DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**FALLO**

Que estimo la demanda formulada por DOÑA FRANCISCA MAYOR RIQUELME contra OPORTUNIDADES MAGAFRAN, S.L. Y FOGASA, debo

condenar y condeno a OPORTUNIDADES MAGAFRAN, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 228.908 ptas. sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa OPORTUNIDADES MAGAFRAN, S.L. que ultimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demas partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiendole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia., y para su exposición en el Tablon de Anuncios de este Juzgado de lo Social numero DOS de esta ciudad.

Dado en Murcia a once de Abril de 1.994.-El Secretario Judicial.

Número 5213

**DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

D.FERNANDO CABADAS ARQUERO, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita proceso número 843/93, seguido a instancia de DON DANIEL LOPEZ PRETEL, frente a la Empresa COMECIAL CERES, S.L. Y FOGASA en reclamación sobre CANTIDAD, habiendo recaído la siguiente

SENTENCIA NUM.161/94

En la ciudad de Murcia a DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por DON DANIEL LOPEZ PRETEL, contra Empresa COMERCIAL CERES S.L. Y FOGASA, debo condenar y condeno a COMERCIAL CERES, S.L., a que abone al actor la cantidad de 197.845 ptas. sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiera incurrir el FOGASA, dentro de los límites que legalmente le correspondan.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa COMERCIAL CERES, S.L. que ultimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demas partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiendole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en

el Boletín Oficial de la Región de Murcia., y para su exposición en el Tablon de Anuncios de este Juzgado de lo Social numero DOS de esta ciudad.

Dado en Murcia a once de Abril de 1.994.-El Secretario Judicial.

Número 5214

**DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

D.FERNANDO CABADAS ARQUERO, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1360/93, seguido a instancia de DON ANDRES ALCARAZ PEREZ, frente a INSS Y OTROS, en reclamación sobre ACCIDENTE (I.P.A.), habiendo recaído la siguiente

SENTENCIA NUM.223/94

En la ciudad de Murcia a CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**FALLO**

Que Destimando la demanda formulada por DON ANDRES ALCARAZ PEREZ, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MUTUA PATRONAL DE ACC. DE TRABAJO (MUTUAMUR) y Empresa TERESA WAMBA CHICO DE GUZMAN, debo absolver y absuelvo estos ultimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquella. Notifiquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podra interponerse Recurso de Suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Region de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciandolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa TERESA WAMBA CHICO DE GUZMAN, que ultimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demas partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiendole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia., y para su exposición en el Tablon de Anuncios de este Juzgado de lo Social numero DOS de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Secretario Judicial.